



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS "MANTENCIÓN Y REPARACIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Y  
ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.

En Alto Hospicio, a 18 de Noviembre de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.**, RUT 77.743.420-9, representada por don **CARLOS ESPINA DÍAZ**, RUT 7.517.020-3, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 4217, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 41/2014, denominada "**Suministro por Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales, Alto Hospicio**", ID 3447-177-LP14, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°2.420/14 del 11 de Noviembre de 2014, publicado a través del portal de mercadopublico, adjudicó dicha Propuesta al adjudicatario, **ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que conjuntamente con la Oferta de la EMPRESA, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los servicios de mantenimiento y reparación, de vehículos Municipales, por los valores que se señalan, todo ello, conforme especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el siguiente detalle:

Item	Descripción	Total Neto	I.V.A.	Total Bruto
1	Valor Hora de Mantención	\$13.000	\$2.470	\$15.470
2	Porcentaje de Descuento Sobre Cotización Final	8%		



**SEGUNDO:**

Las partes acuerdan que el valor de los servicios contratados corresponde a los precios señalados en la Tabla precedente. El valor así fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio referido será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura con su correspondiente Orden de Compra, y cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, que deberán ser entregadas por la **Empresa** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

**TERCERO:**

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes de mantención o reparación durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

**CUARTO:**

La duración del presente contrato será de **DOS AÑOS**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**QUINTO:**

Los servicios de mantención y/o reparación que la **Empresa** realice sin la respectiva Orden de Compra, se entenderán no formar parte del presente contrato, no haciendo aplicable los derechos y obligaciones que éste genera.

**SEXTO:**

Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar donde la **Empresa** efectúe normalmente sus operaciones. Sin perjuicio de ello, la **Empresa** no podrá permitir que los vehículos municipales permanezcan, mientras se realicen los servicios contratados, en la vía pública, o en otro lugar, donde puedan ser objeto de daños, so pena de hacer efectivas las garantías e indemnizaciones que procedan. Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda según las reglas generales.

**SEPTIMO:**

Los servicios de reparación y mantención a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro de un mínimo estándar de calidad ofertado en la Propuesta. Deberán además, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios contratados. En consecuencia, toda mantención o reparación que presente defectos o fallas de cualquiera índole, conllevará el reintegro inmediato del vehículo respectivo a taller, para su reparación nuevamente y sin costo ni cargo adicional, dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Toda mantención o reparación mal efectuada, deberá ser repetida



por la **Empresa** dentro de igual plazo. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

**OCTAVO:**

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente. La **Empresa**, igualmente, declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

**NOVENO:**

Los servicios contratados deberán ser entregados por la **Empresa** dentro de los plazos señalados en su oferta. En caso de retardo en la entrega del servicio más allá del tiempo estipulado, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad** por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por mora, las multas establecidas en las Bases de Licitación, por cada día de retardo, aún cuando el retardo no derive de actos u omisiones de la **Empresa**. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de la respectiva factura el monto correspondiente a la multa por retardo, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases.

**DECIMO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato, en virtud de Vale Vista N° 01741781 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto ascendiente a \$1.000.000.- (un millón pesos), extendida a la vista y nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, pagadera a su sola presentación.

**UNDECIMO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**DUODECIMO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a si misma, o a las personas que de ella dependan.



**DECIMOTERCERO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DECIMOCUARTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

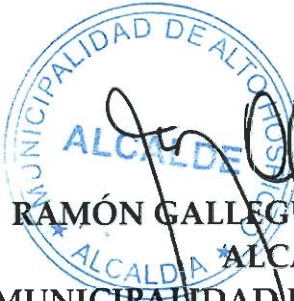
**DECIMOQUINTO:**

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **CARLOS ESPINA DÍAZ**, para representar a **ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX. LTDA.**, consta de Mandato de representación otorgado por escritura pública de fecha 06 de Agosto de 2002, ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Repertorio N° 2606 de Fojas 7767-68. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMOSEXTO:**

El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
**RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
**CARLOS ESPINA DÍAZ**  
ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.





Alto Hospicio, 19 de noviembre de 2014.

Señores:  
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.  
Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125.  
Alto Hospicio.

Atención : Sres. Oficina de Partes.

REF.: Entrega Vale Vista Propuesta Publica N° 041/2014. ID. 3447-177-LP14

Estimados Señores:

De acuerdo a lo indicado en bases de licitación número 3447-177-LP14 "Suministro por mantención y reparación de vehículos municipales, Alto Hospicio", hacemos entrega de depósito a la vista Número 01741781 del banco BCI, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio por un monto de \$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos Chilenos), por Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Uds.

Cordiales Saludos,

Carlos Espina Díaz  
Gerente General  
Cemex Ltda.  
77.743.420-9  
E-mail: [carlos.espina@cemexltda.cl](mailto:carlos.espina@cemexltda.cl)  
Celular: (569) 66991663

Gerencia General  
Santa Rosa No. 4217, Alto Hospicio  
Iquique - Chile.  
Teléfono: (57) 2496888  
[cemex@cemexltda.cl](mailto:cemex@cemexltda.cl) / [www.cemexltda.cl](http://www.cemexltda.cl)



Servicios Integrales a la Minería e Industria.

*Abel*

RUT: 77.743.420-9  
SANTA ROSA 4263, ALTO MOLLE  
ALTO HOSPICIO, FONOS: 2496888

<b>RECIBIDO</b> OFICINA DE PARTES
19 NOV 2014
PROV: _____ HRS. _____
Municipalidad de Alto Hospicio

Santa Rosa 4217, Alto Molle. Alto Hospicio – Iquique. Rut. 77.743.420-9.

VALE A LA VISTA 03

\$ \*\*\*1.000.000\*\*\*

N° 01741781



061007173812

016 - 0016

374

18 de noviembre de 2014

Oficina: ALTO HOSPICIO

Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO

La cantidad de UN MILLON 00/100\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por ASESORIAS Y SERVICIOS PRO FESIONALES CEMEX LIMITADA

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 017417781

p.p. Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: RJARAC  
Supervisor: MMALDOG

Fiel Cumplimiento de Contrato, Propuesta Pública

N° 041/2014. Id. Mercado Público 3447-177-LP14.

DETALLE EFECTIVO	
Detalle	Pesos (\$)
20.000	
10.000	
5.000	
2.000	
1.000	
500	
Metálico	
Total	

MOD. 1-NRP1131 - 000.000 - (17.022.001-17.022.000) - 02/2014 - EMPRESAS JORDAN S.A. BY 100450



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA  
NOTARIO PUBLICO

siete mil setecientos sesenta y



**MANDATO ESPECIAL**

ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.

O

CEMEX LTDA.

A

CARLOS ENRIQUE ESPINA DIAZ

XPV\*\*\*\*\*

REG.ESC.PUB.REP.Nº 2606 2002 FOJAS: 7767-68

\*\*\*\*\*

En Iquique, República de Chile, Primera Región Tarapacá, a día Seis de Agosto del dos mil dos, ante mí, MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, abogado, Notario Público Titular de Iquique, con oficio en calle Anibal Pinto número quinientos cincuenta y cinco, comparece: doña BELINDA CLAUDIA ROJAS RUIZ, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones novecientos diez mil trescientos treinta y ocho raya tres, en representación de ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA. o CEMEX LTDA. Rut número setenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte raya nueve, ambos domiciliados en Genaro Gallo número dos mil setecientos quince, Iquique, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERA: Que otorga Mandato Especial amplio a don CARLOS ENRIQUE ESPINA DIAZ, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad y Rut número siete millones quinientos diecisiete mil veinte raya tres, domiciliado en Genaro Gallo número dos mil setecientos quince, Iquique, para que en el desempeño de su cometido, en su nombre y representación, venda, permuté, dé en arrendamiento y administración, ceda y transfiera todo tipo de bienes sean

muebles o inmuebles. El mandatario queda expresamente facultado para, fijar precios incluso percibiendo su valor, para que otorgue, contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, y toda clase de garantías y prohibiciones, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, contratar seguros, constituya servidumbres, para que estipule, en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la sociedad compareciente, o que éste ya haya celebrado, para convenir y aceptar estimación de perjuicios, para requerir, judicial y extrajudicialmente, el cumplimiento de todas las obligaciones que terceros mantengan con la sociedad mandante, especialmente el pago del precio. Podrá asimismo, ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas accesorias que estime convenientes. Otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para representar a la sociedad mandante ante cualquiera persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda, girar y sobregirar depositar cheques, dinero o valores; cobrar y percibir; girar, aceptar, descontar; endosar en propiedad, cobranza o garantía; cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles; retirar, endosar, cancelar y cobrar cheques y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o

*J. M. M.*



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA  
NOTARIO PUBLICO



Setecientos sesenta y ocho 7768



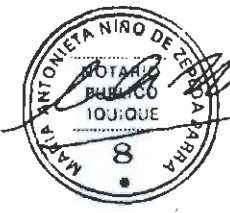
al portador, retirar y endosar depósitos a plazo, a la vista y condicionales; solicitar sobregiros, avances contra aceptación, préstamos con letras y en cualquiera otra forma; contratar préstamos y toda clase de créditos que conceda los Bancos nombrados y constituir las cauciones hipotecarias y prendarias, con cláusula de garantía general; depositar y retirar valores en custodia o en garantía; usar cajas de seguridad; comprar y vender acciones, bonos y otros valores mobiliarios; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, otorgar y firmar los contratos y documentos que requiera en el ejercicio de este mandato, sean instrumentos públicos o privados. La actuación personal de la sociedad mandante no revocará, por sí sola el presente mandato. La personería de doña BELINDA CLAUDIA ROJAS RUIZ, para actuar en representación de ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA. o CEMEX LTDA., consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha cuatro de Marzo del dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Raúl Arancibia Cerda, Suplente del Titular don Néstor Araya Blazina, inscrita en el Registro de Comercio a fojas doscientos cincuenta, número doscientos cincuenta y dos, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil dos. Conforme con minuta redactada por abogado don ENRIQUE CASTILLO LAGOS, EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMA LA COMPARECIENTE. SE DA COPIA. DOY FE.

CONFORME CON SU ORIGINAL A FS. 7767 REPERTORIO N° 2608 DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BIMESTRE JULIO - AGOSTO DEL AÑO 2002 DEL NOTARIO DE ESTA CIUDAD DOÑA MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, IQUIQUE, 21 DE FEBRERO DE 2014.-

*[Handwritten signature]*

ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.  
o  
CEMEX LTDA.  
BELINDA CLAUDIA ROJAS RUIZ

DN\$15.000.-



CERTIFICO: QUE AL MARGEN DEL MANDATO QUE EN COPIA ANTECEDE, NO HAY CONSTANCIA QUE HAYA SIDO REVOCADO. IQUIQUE, 21 DE FEBRERO DE 2014.-

